

**ACTA N.º 58-2018**

**FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2018**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 58. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto siete. Adjudicación del**

proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4x4”.

**Punto ocho. Autorización de prórrogas de contratos de arrendamiento de oficinas del TEG. Punto nueve. Aprobación del Plan Estratégico del TEG 2018-2022. Punto diez. Informe de normativa interna desactualizada. Punto once. Varios. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** Se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 57-2018 de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.**

**PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha seis del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** Los miembros del Pleno expresan que con fecha cuatro del presente mes y año, recibieron memorando UACI-343/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo al “Servicio de limpieza para las oficinas del



Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación del Asistente Administrativo, solicitante del servicio. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., 2) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), 3) Limpieza, Decoración y Exterminación, S.A. de C.V. (Limdeex, S.A. de C.V.) y 4) H&H Outsourcing, S.A. de C.V.; presentando ofertas los primeros tres oferentes en mención. Asimismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibió oferta dentro del plazo establecido por la UACI para tal efecto. Con respecto a la evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizada por el Asistente Administrativo y solicitante del servicio en referencia, se determinó que las sociedades Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), y O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., cumplen con todos los factores de evaluación de la oferta técnica, quienes han superado el puntaje mínimo requerido de ochenta (80) puntos, habiendo obtenido ambas el puntaje máximo de cien (100) puntos. Por lo cual, de conformidad con la sección II “Evaluación de ofertas”, letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia, las citadas dos sociedades resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica; no así, la sociedad Limpieza, Decoración y Exterminación, S.A. de C.V. (LIMDEEX; S.A. de C.V.), la cual resultó no elegible, por no haber superado el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, habiendo obtenido un puntaje

de cuarenta y cinco (45) puntos. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas, con base al resultado obtenido, el Asistente Administrativo recomienda la adjudicación del servicio objeto del presente procedimiento, a la sociedad O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de hasta veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,653.24). Por cumplir con las especificaciones técnicas, de conformidad a la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", letra a) de los correspondientes términos de referencia, y por presentar la oferta económica más baja con relación al otro oferente, lo cual favorece a los intereses económicos institucionales. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, manifestando su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe, considerando, además, la experiencia y calidad satisfactoria de los servicios prestados por la sociedad O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., en contratos de años anteriores con esta institución. Adicionalmente, manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de limpieza es indispensable para mantener ordenadas y limpias las instalaciones y los bienes del Tribunal, necesarios para la gestión ordinaria del Tribunal y para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, el citado servicio no puede ni debe interrumpirse. Por otro lado, los miembros del



Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario e indispensable el servicio de limpieza para el buen estado de las oficinas del Tribunal; de conformidad con la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", letra a) de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**1º) Adjudicase a la sociedad O&M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., el procedimiento de libre gestión relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019,** por un monto total de hasta veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,653.24), por cumplir con las especificaciones técnicas de los correspondientes términos de referencia, por la experiencia y calidad satisfactoria de los servicios prestados en contratos de años anteriores con la institución, y por presentar la oferta económica más baja con relación al otro ofertante; **2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada,** el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **3º) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas,** administrador del contrato respectivo y; **4º) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación de la oferta presentada del procedimiento de libre gestión en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** Los miembros del Pleno expresan que con fecha cuatro del presente mes y año, recibieron memorando UACI-343/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas. En dicho informe consta que para la presentación de ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Segusal, S.A. de C.V., 2) G4S Secure Solutions El Salvador, S.A. de C.V. (G4S, S.A. de C.V.), 3) Seguridad Internacional, S.A. de C.V. y 4) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.); presentando oferta el último oferente en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibió oferta de la sociedad War Horse, S.A. de C.V., dentro del plazo estipulado por la UACI para tal efecto. Como resultado de la evaluación técnica, realizada por el Asistente Administrativo, solicitante del servicio en referencia, se determinó que el oferente Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), cumple con todos los factores de evaluación de la oferta técnica, quien ha igualado y/o superado el puntaje



mínimo requerido de ochenta (80) puntos, por lo que resultó elegible para la evaluación de su oferta económica, de conformidad con la sección II "Evaluación de ofertas", letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia. Además, la sociedad War Horse, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje de cuarenta y cuatro (44) puntos, siendo la calificación mínima requerida de ochenta (80) puntos, por lo tanto resulto no elegible para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica, con base al resultado obtenido, el Asistente Administrativo recomienda adjudicar el servicio en mención, a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de hasta cuarenta y cuatro mil quinientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,520.00). Por cumplir con las especificaciones técnicas, de conformidad a la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", letra a), de los correspondientes términos de referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe, considerando, además, la experiencia y calidad satisfactoria de los servicios prestados por la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), en contratos de años anteriores con esta institución. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del

Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es necesaria para el resguardo de las instalaciones y los bienes institucionales, los cuales son indispensables para la gestión ordinaria del Tribunal, para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Por otro lado, los miembros del Pleno nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario el servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas del Tribunal para el resguardo del recinto laboral y los bienes institucionales; con base en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO" letra a), de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), el procedimiento de libre gestión del "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de hasta cuarenta y cuatro mil quinientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,520.00), por cumplir con las especificaciones técnicas de los correspondientes términos de referencia, y por la experiencia y calidad satisfactoria de los servicios prestados en contratos de años anteriores con la institución; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto**



**Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del** contrato respectivo; y 4º) **Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas, del procedimiento por medio de libre gestión relativo al servicio en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, a las once horas.* **PUNTO SIETE. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4”.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de los corrientes, recibió memorando ref. UACI-347/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4x4”. Adjunta el cuadro de las especificaciones técnicas, cuadro comparativo de ofertas económicas y recomendación de adjudicación de la unidad solicitante. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., 2) General de Vehículos, S.A. de C.V. y 3) Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.; recibándose ofertas de los dos últimos oferentes en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas - Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP; por medio de dicho sistema no se recibió oferta dentro del plazo establecido por la UACI para la presentación. Como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el Asistente Administrativo informa que las especificaciones técnicas de los

vehículos ofertados por las sociedades Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V. y General de Vehículos, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido en los correspondientes términos de referencia; además, ambas sociedades ofertan especificaciones extras tal como bumper trasero cromado, y la primera ofrece mantenimientos preventivos de 21 servicios que equivale a 101,000 km, y la segunda ofrece un mantenimiento preventivo de 5,000 a 100,000 km (20 revisiones). En ese orden de ideas, el Asistente Administrativo recomienda, con base en los numerales 1.1 y 1.3 del número 1. "ADJUDICACIÓN", de la sección III "ADJUDICACION DEL SUMINISTRO", de los correspondientes términos de referencia, adjudicar de forma parcial, el procedimiento de libre gestión relativo al "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", específicamente, un vehículo marca Toyota, modelo GUN 126I-DGFMHF-M200, a la sociedad Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V., por un monto total de hasta cuarenta mil trescientos noventa 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,390.08). Por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, considerando el stock de repuestos de artículos de fábrica, y que la calidad de la respectiva marca ofertada, garantiza una mayor durabilidad en el mantenimiento correctivo. En el informe se recomienda adjudicar un vehículo, en vez de dos vehículos, tal como lo requieren los correspondientes términos de referencia, por motivos que la oferta económica presentada por los dos oferentes antes mencionados, sobrepasan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación, contenida en el respectivo informe y reforzada con el dictamen técnico verbal presentado en esta sesión por el Gerente General de



Administración y Finanzas. Adicionalmente, expresan que nombran al citado servidor público como administrador de la orden de compra respectiva. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario adquirir el vehículo para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales; con base en los numerales 1.1 y 1.3 del número 1. "ADJUDICACIÓN", de la sección III "ADJUDICACION DEL SUMINISTRO", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56, 68, 79 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudícase, de forma parcial, el proceso de libre gestión relativo al "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", específicamente, un vehículo marca Toyota, modelo GUN 126I-DGFMHF-M200, a la sociedad Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V., por un monto total de hasta cuarenta mil trescientos noventa 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,390.08); por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, así como, por el stock de repuestos de artículos de fábrica, y la calidad de la respectiva marca ofertada, que garantiza una mayor durabilidad en el mantenimiento correctivo; 2º) Declárase desierto, de forma parcial, la adjudicación de un vehículo, del proceso de libre gestión para el "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", por motivo que la oferta económica presentada por los dos oferentes antes mencionados, sobrepasan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional; 3º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 4º) Nómbrase al licenciado**

**Rodrigo Alberto Molina Ayala**, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la orden de compra respectiva y; **5°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas** en el procedimiento por medio de libre gestión relativo al suministro en mención. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Fianzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha tres del corriente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar la prórroga para el año dos mil diecinueve, de los contratos de arrendamientos de los inmuebles que albergan la oficina central del Tribunal, y la oficina regional de San Miguel. Ello, de conformidad a la cláusula segunda -Plazo- de los respectivos contratos N.º TEG-11/2018 y N.º TEG-17/2018, los cuales establecen que el contrato podrá prorrogarse, cumpliendo las formalidades para tal efecto, para el año dos mil diecinueve; el primero, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que medie aviso de intención de prórroga por escrito, aviso que formará parte integrante de este contrato; y el segundo, notificando el TEG por escrito a la Arrendante y con el compromiso de formalizar la prórroga del contrato mediante la suscripción del instrumento pertinente, sujetándolo a las mismas condiciones del contrato. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que a las prórrogas de los contratos de arrendamiento, no les es aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de que en su art. 22, no se establece dentro de los contratos regulados por dicha Ley los correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles; por lo cual, se debe justificar motivadamente la



prórroga y emitir la correspondiente resolución motivada para su aceptación. En ese sentido, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente prorrogar los contratos de arrendamiento de los inmuebles que albergan la oficina central del Tribunal, y la oficina regional en San Miguel, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sujetándolo a la conformidad que medie por escrito, de los respectivos propietarios de dichos inmuebles: “Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Centric Business Solutions, S. A. DE C.V.”, y “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.” Ello, considerando que se mantienen las mismas condiciones contractuales, los inmuebles arrendados reúnen las condiciones para el buen funcionamiento del Tribunal; además, por haberse dado a conocer al público su ubicación y los servicios prestados. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la contratación de los arrendamientos de las oficinas del Tribunal, es indispensable en la gestión ordinaria institucional para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, no puede ni debe interrumpirse. En razón de lo anterior, teniendo el Tribunal autonomía en lo presupuestario y administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones legales; contando con la disponibilidad presupuestaria, y siendo elegible el gasto, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-11/2018, entre el**

Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad “Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Centric Business Solutions, S. A. DE C.V.”, sujetándolo a la conformidad que medie por escrito del mencionado propietario del inmueble ubicado en 87 avenida sur, número siete, colonia Escalón, en la ciudad y departamento de San Salvador, para el funcionamiento de la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; 2º) **Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-17/2018, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, sujetándolo a la conformidad que medie por escrito del mencionado propietario** de un local situado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; 3º) **Autorízase al señor Presidente suscribir las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles de la oficina central y regional en San Miguel, en su calidad de Representante Legal del Tribunal y;** 4º) **Autorízase el pago de los cánones de arrendamiento en referencia, los cuales serán cubiertos con el presupuesto del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TEG 2018-2022.** El señor Presidente informa que con fecha veinte de noviembre del presente año, recibió memorando suscrito por el Gerente



General de Administración y Finanzas, por medio del cual remite para consideración del Pleno, el proyecto del Plan Estratégico del Tribunal de Ética Gubernamental 2018-2022. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dicho Plan Estratégico ha sido elaborado en conjunto con las unidades organizacionales institucionales, el cual servirá de marco de referencia para el desarrollo de planes, programas y proyectos institucionales que se llevarán a cabo durante el mencionado período. Que el citado Plan Estratégico contiene los siguientes ejes de trabajo: 1. Prospección del Desarrollo Institucional, 2. Detección y Sanción de las Prácticas Antiéticas, 3. Promoción y Formación para la Prevención, 4. Gestión Administrativa y Financiera Eficiente y Eficaz y, 5. Desarrollo Organizacional; además, del eje transversal de “Enfoque de Género e Inclusión”. Adicionalmente, la ejecución del mencionado Plan Estratégico estará respaldado por las siguientes estrategias de gestión operativa: a) Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación TIC’S y, b) Fortalecimiento del Control Interno. Una vez revisado el proyecto del Plan Estratégico del TEG 2018-2022, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle el contenido del documento. Posteriormente, el licenciado Argueta Antillón solicita la incorporación al Plan Estratégico del TEG 2018-2022, del plan de trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, a lo cual contesta el Gerente General de Administración y Finanzas, que no es viable incorporar al Plan Estratégico dicho plan de trabajo, pues no es estratégico sino operacional, ya que no tiene relación directa con los fines primordiales del Tribunal, relativos éstos a la prevención de actos de corrupción, a través de la promoción y capacitación de la Ley de Ética Gubernamental, y a la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores. Sin embargo, añade, que se puede identificar la viabilidad de incluir el plan de trabajo del Comité de Seguridad y Salud

Ocupacional, en el Plan Anual Operativo del próximo ejercicio fiscal, sujetándolo a la disponibilidad presupuestaria. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el citado Plan Estratégico, con las modificaciones realizadas, expresando que el mismo está acorde con el pensamiento, la visión y la misión que en las reuniones de trabajo fueron expuestos; por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Plan Estratégico del Tribunal de Ética Gubernamental 2018-2022, con las modificaciones realizadas; y 2º) Agréguese un ejemplar del citado documento a la presente acta.** Comuníquese este acuerdo, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME DE NORMATIVA INTERNA DESACTUALIZADA.** El señor Presidente informa que con fecha doce de noviembre del presente año, recibió memorando Ref. UAI-059/2018, mediante el cual el Auditor Interno solicita al Pleno girar instrucción a las jefaturas responsables, para que procedan a actualizar la normativa interna allí detallada y remitirlas a su consideración, ya que dicho aspecto se relaciona en el diagnóstico institucional, el cual se elaborará en forma simultánea con el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del TEG. Adjunta cruce de correos institucionales relacionados. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado por el Auditor Interno, expresando la importancia de actualizar la normativa interna para ejercer un efectivo control interno institucional, concediendo hasta la última semana del mes de enero del año dos mil diecinueve, para la presentación de la respectiva normativa actualizada. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas,**



actualizar la normativa siguiente: a) Instructivo del Pago de Viáticos, b) Instructivo de la Bodega de Bienes de Consumo, c) Instructivo para Garantías y Caucciones, d) Manual de Control del Activo Fijo, e) Manual de Políticas y Procedimientos de Respaldo de la Información Generada por los Usuarios, dentro de la Infraestructura Informática Institucional, y f) Normas y Disposiciones para la Administración y Operación de los Recursos Informáticos del TEG, y remitirlos a consideración del Pleno; **2°) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Ética Legal**, proceder a actualizar el Manual de Políticas y Procedimientos de la citada Unidad, y remitirlo a consideración del Pleno y; **3°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, proceder a actualizar el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas responsables, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1 Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”**. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-349-A/2018, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”. Adjunta copia del respectivo requerimiento del suministro y los correspondientes términos de referencia. Dicho suministro ha sido solicitado por el Asistente Administrativo, para brindar apoyo a las unidades organizativas institucionales, en la realización de misiones oficiales en el territorio nacional. A ese respecto, una vez revisadas las condiciones y especificaciones del suministro en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado; por lo cual, consideran procedente iniciar el mencionado proceso de libre gestión. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los

arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébanse las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4” y; 2°) Aprúbase el inicio del proceso por medio de libre gestión para la adquisición del suministro en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Asistente Administrativo, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

